

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado: 2024I-VBOG-100396****Fecha: 2024-12-26 09:07:25****PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Prórroga número 06 del Contrato de Interventoría 2252 de 2021

Respetada doctora Carolina,

De manera atenta, esta Subdirección remite para su revisión y aprobación, el proyecto de minuta de Prórroga No. 06 con soportes del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 que se relaciona a continuación:

i. Identificación del tipo de contrato: Contrato de Interventoría**ii. Tipo de solicitud:** Prórroga**iii. Número de Contrato:** 2252 de 2021**iv. Objeto del contrato:** "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA - CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2."**v. Contratista:** CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0 CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35% EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25% ESTUTECH S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%)**vi. Relacionar la información general del Contrato:**

b) Valor Inicial: \$ 999.980.476,00

c) Adiciones: n/a

d) Valor Actual: \$ 999.980.476,00

e) Plazo Inicial: 31/07/2022

f) Prórrogas:

Prórroga No.1 Hasta 31/12/2022

Prórroga No.2 Hasta 15/03/2023

Prórroga No.3 Hasta 31/05/2024

Prórroga No.4 Hasta 21/11/2024

Prórroga No.5 Hasta 31/12/2024

g) Plazo Actual: 21/11/2024

h) Suspensiones:

Suspensión 1: Desde el 03/01/2023 hasta 02/06/2023

Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1: Desde el 03/06/2023 hasta 02/10/2023

Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1: Desde el 03/10/2023 hasta 19/10/2023

Suspensión No. 2: Desde el 03/05/2024 hasta 01/07/2024

Ampliación No. 1 a la suspensión No. 2: Desde 02/07/2024 hasta 01/08/2024

i) Reanudación:

No. 1: 20/10/2023

No. 2: 02/08/2024

j) Modificaciones:

-Modificaciones No. 1 de fecha 15/12/2023 - RESTITUIR PARCIALMENTE al Contrato Número 2252 de 2021, recursos de la vigencia 2021 fenecidos a 31 de diciembre de 2022 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)

-Modificación No. 02: de fecha 24/10/2024 - RESTITUIR al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$159.528.012,65) M/CTE.

k) Cesiones: N/A

vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: \$ 420.159.864,00

viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.

PROGRAMADO %: 87 % (avance financiero)

EJECUTADO %: 87 % (avance financiero)

ix. justificación avance programado vs avance ejecutado: n/a

viii. Procesos Sancionatorios: n/a

ix. Garantías: Póliza No. 21-44-101372142 No. 23 amparando la Prórroga No 5 del contrato 2252 de 2021, aprobada en SECOP II: 09/12/2024

x. Concepto de la modificación solicitada: n/a

xi. Prórroga: 15/02/2025

xii. Adición: n/a

xiii. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:

Mediante oficio INV-CIC-2252-2021-297 del 12/12/2024 y los soportes anexos a dicho oficio la interventoría solicita la prórroga No. 6 hasta el 15 de febrero de 2025 para el contrato No. 2252 de 2021, con la finalidad de garantizar el debido seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obras derivados del convenio 1266 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA -CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – COLOMBIA RURAL".

La solicitud mencionada encuentra su fundamento en lo expuesto en la comunicación de la firma interventora, la cual justifica la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, argumentando que dicha prórroga es indispensable para dar continuidad a la ejecución de los contratos de obra derivados.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y la Gobernación de Caldas celebraron el Convenio Interadministrativo No. 1266 de 2021. En virtud de las obligaciones derivadas de dicho convenio, la Gobernación de Caldas convocó la licitación pública LP-SI-007-2021, con el fin de contratar las obras relacionadas. Por su parte, el Instituto Nacional de Vías procedió a contratar la interventoría 2252 de 2021. Como resultado de la licitación mencionada, se celebró el contrato de obra No. 07022022-0897 con el Consorcio Vial Belén cuyo objeto es:

"MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA - CRIDEC (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

En relación con el cumplimiento del contrato de obra No. 07022022-0897, se debe señalar que, al inicio de este, se presentaron obstáculos para su ejecución, debido a que las comunidades indígenas impidieron el acceso a los resguardos durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022, a pesar de la socialización previa del proyecto. Esta situación retrasó

el inicio de las actividades, que solo comenzaron en junio de 2022. Adicionalmente, se presentó una falta de ejecución por parte del contratista de obra, derivada de inconformidades, lo que motivó a la interventoría a solicitar la implementación de un plan de contingencia para asegurar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, dicho plan no logró resolver las dificultades y no se alcanzaron los objetivos establecidos.

En virtud de lo anterior, y una vez vencido el plazo contractual, la Gobernación de Caldas declaró el incumplimiento definitivo del contrato e hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria, a través del acto administrativo motivado No. 0274-4 de fecha 25 de enero de 2023, y la resolución del recurso interpuesto por el contratista, No. 0593-4 de 13 de febrero de 2023.

Esta decisión se adoptó debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Como resultado del incumplimiento declarado, se procedió a la aplicación de la cláusula penal convenida en el contrato, la cual, según la tasación realizada y aplicando el principio de proporcionalidad, corresponde a un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2'354.128.088,92)**, en función del monto pendiente por ejecutar del contrato.

CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL CONVENIO No. 1266-2021 LIQUIDADO:

1. CONTRATO DE OBRA No 07022022-0897

Contratista: CONSORCIO VIAL BELEN

Valor Contrato de Obra: \$ \$8.123.285.331

Fecha de inicio: 17/03/2022

Plazo Inicial: Siete (7) meses

Fecha de Terminación Inicial: 16/10/2022

Prórroga 1: 31/12/2022

Fecha de terminación final: 31/12/2022

Estado, Liquidado

A la finalización del plazo contractual de dicho contrato, se observa que el contratista de obra ejecutó obras físicas más la revisión a diseños dando una cuantía de \$276.872.458,00 pesos M/CTE equivalente al 3.4% del valor total del contrato.

CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DEL CONVENIO No. 1266-2021 EN EJECUCIÓN:

1. CONTRATO DE OBRA No 17112023-1630 - 2023 derivado del proceso N° SAMC-SI-052-2023

-Objeto: “MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, (RESGUARDOS INDIGENAS LA ALBANIA, TOTUMAL Y DAMASCO) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

- **Valor:** \$815.513.513,73 equivalente al 10% del valor del convenio 1266 de 2021

- **Fecha de adjudicación:** 07-11-2023

- **Contrato:** 17112023-1630 - 2023

- **Contratista:** INNOVA PROYECTOS SAS

- **Orden de inicio:** 01-12-2023

- **Plazo inicial:** Hasta el 31-12-2023

- **Prórroga No. 1:** Desde el 31-12-2023 hasta el 30-04-2024

- **Prórroga No. 2:** Desde el 30-04-2024 hasta el 30-05-2024

- **Prórroga No. 3:** Desde el 26-08-2024 hasta el 30-09-2024

- **Prórroga No. 4:** Desde el 01-10-2024 hasta el 20-11/2024

- **Suspensión No.1:** Desde el 10-05-2024 hasta el 01-07-2024

- **Fecha de terminación actual:** 20-12-2024

- **Estado actual:** En ejecución

De acuerdo con el informe semanal N° 88 con fecha de corte del 05 diciembre de 2024 se tiene:

programado: 100%

ejecutado: 65,65%

atraso de 34,35%

Meta física del contrato: 1 alcantarilla y 622 m de placa huella.

Ejecutada: 588,5 m

Pendiente por ejecutar: 33,5 m

El porcentaje ejecutado mencionado anteriormente corresponde a las actividades de construcción de Placa Huella en los Municipios de Risaralda (Resguardo Indígena La Albania); Neira (Resguardo Indígena Damasco); Belalcázar (Resguardo Indígena Totumal).

La diferencia entre el porcentaje ejecutado y el programado se debe a falta de personal por parte del contratista en los diferentes frentes de trabajo, así mismo por la dificultad en el acceso de materiales debido a lo angosto de la vía.

El 18 de noviembre de 2024 mediante oficio INV-CIC-2252-2021-288 la interventoría envía al contratista concepto favorable a la solicitud de prórroga del contrato de obra hasta el 20 de diciembre 2024, radicada mediante el oficio OFI-044/2024 el 14 de noviembre de 2024.

El 6 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico la Gobernación de Caldas remitió a la interventoría la citación a la Audiencia por posible Incumplimiento de Obligaciones pactadas en el Contrato de Obra No. 17112023-1630, la cual se llevará a cabo el día viernes 13 de diciembre de 2024 a las 02:00 p.m. de manera virtual, dicha citación se debe a la solicitud enviada por la interventoría a la Gobernación de Caldas el día 22 de octubre de 2024 mediante comunicación INV-CIC-2252-2021-273 por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No 17112023-1630 incluyendo la tasación de la multa.

El estado de la ejecución de las metas físicas son las siguiente:

- MUNICIPIO DE BELALCAZAR – RESGUARDO INDIGENA TOTUMAL**

TRAMO Y/O SECTOR	TIPO DE OBRA	META FISICA (ml)	EJECUTADO (ml)	PENDIENTE POR EJECUTAR – (m)	MOTIVOS - ATRASO
	ALCANTARILLA	1	0	0	No se ejecutará debido a que ya fue construida con otro contrato de obra.
TRAMO 1	PLACA HUELLA	60	60	0	No se refleja atraso – obra terminada
TRAMO 2	PLACA HUELLA	35	31	4	Según la programación entregada se presenta

					un atraso del 11.43 %, debido a problemas en el acceso del material y lluvias constantes.
TRAMO 3	PLACA HUELLA	65	21	44	Según la programación entregada se presenta un atraso del 67.69%, debido a problemas en el acceso del material y lluvias constantes.
	TOTAL	160	112	48	

• **MUNICIPIO DE RISARALDA – RESGUARDO INDIGENA LA ALBANIA**

TRAMO Y/O SECTOR	TIPO DE OBRA	META FISICA (ml)	EJECUTADO (ml)	PENDIENTE POR EJECUTAR – (m)	MOTIVOS - ATRASO
TRAMO 1	PLACA HUELLA	105	100	3.5	Según la programación entregada se presenta un atraso del 4.76%, debido a que se han presentado lluvias constantes.
TRAMO 2	PLACA HUELLA	92	93.1	0	No se refleja atraso obra terminada
TRAMO 3	PLACA HUELLA	33	33	0	No se refleja atraso obra terminada
TRAMO 4	PLACA HUELLA	55	55.4	0	No se refleja atraso obra terminada
	TOTAL	285	281.5	3.5	

• **MUNICIPIO DE NEIRA – RESGUARDO INDIGENA DAMASCO**

TRAMO Y/O SECTOR	TIPO DE OBRA	META FISICA (ml)	EJECUTADO (ml)	PENDIENTE POR EJECUTAR (m)	MOTIVOS - ATRASO
TRAMO 1	PLACA HUELLA	41	41	0	No se refleja atraso obra terminada
TRAMO 2	PLACA HUELLA	105	105	0	No se refleja atraso obra terminada
TRAMO 3	PLACA HUELLA	31	27	4	Según la programación entregada se presenta un atraso del 12.9%, debido a que se iniciaron las actividades 15 días después de lo programado.
TOTAL		177	173	4	

Ante el atraso en la ejecución del contrato de obra y con el fin de terminar las metas físicas, el contratista remite el siguiente Plan de Choque o Plan de Contingencia:

PLAN DE CHOQUE - PRORROGA No 5 AL CONTRATO DE OBRA 17112023-1630												
Medidas a implementar en los frentes restantes por ejecutar: Tramo 1 (La Albania), Tramo 1 (Totumal), Tramo 3 (Totumal), Tramo 1 (Damasco).												
CONTRATISTA:		INNOVA PROYECTOS S.A.S.				INTERVENCIÓN:		CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL				
CONTRATO No.		17112023-1630				FECHA:		15/11/24				
MUNICIPIO	RESGUARDO	TRAMO	ALCANCE (ML)	EJECUTADO (ML)	POR EJECUTAR (ML)	SEMANA DEL 15/11/2024 AL 21/11/2024	SEMANA DEL 22/11/2024 AL 28/11/2024	SEMANA DEL 29/11/2024 AL 05/12/2024	SEMANA DEL 06/12/2024 AL 12/12/2024	SEMANA DEL 12/12/2024 AL 19/12/2024	SEMANA DEL 19/12/2024 AL 20/12/2024	TOTAL RESTANTE

RISARALDA	LA ALBANI A	1,00	105,00	50,00	55,00	Excavación [55ml], conformación [55ml], instalación y compactación de subbase [55ml] 1	Instalación de formaleta [55ml], instalación de acero de refuerzo [55ml], vaciado de concreto de huellas [55ml].	Instalación de formaleta [55ml], instalación de acero de refuerzo [55ml], vaciado de concreto de huellas [55ml], vaciado de concreto ciclópeo [15ml]	Vaciado de concreto ciclópeo [40ml]. 1Cua drilla de trabajo (1 oficial, 6 1	Instalación de formaleta [110 ml], vaciado de concreto para cunetas [110 ml]. 1Cua drilla de trabajo (1 oficial, 6		55,00
		2,00	92,00	92,00	0,00							
		3,00	35,00	35,00	0,00							
		4,00	53,00	53,00	0,00							
BELALCAZAR	TOTUMAL	1,00	65,00	15,00	50,00	Excavación [50ml], conformación [50ml], instalación y compactación de subbase [50ml]	Instalación de formaleta [50ml], instalación de acero de refuerzo [50ml], vaciado de concreto de	Instalación de formaleta [50ml], instalación de acero de refuerzo [50ml], vaciado de concreto de huellas [50ml], vaciado de concreto	Vaciado de concreto ciclópeo [35ml]. 1Cua drilla de trabajo (1 oficial, 6 1	Instalación de formaleta [100 ml], vaciado de concreto para cunetas [100 ml].		50,00

							huellas [50ml].	ciclopeo [15ml]				
		2,00	35,00	0,00	35,00		Excavacion [35ml], conformación [35ml], instalación y compactación de subbase [35ml]	Instalación de formaleta [70ml], instalación de acero de refuerzo [70ml], vaciado de concreto de huellas [70ml].	Vaciado de concreto ciclopeo [35ml])	Instalación de formaleta [70ml] , vaciado de concreto para cunetas [70ml] de concreto		35,00
		3,00	60,00	60,00	0,00							

PLAN DE CHOQUE - PRORROGA No 5 AL CONTRATO DE OBRA 17112023-1630												
Medidas a implementar en los frentes restantes por ejecutar: Tramo 1 (La Albania), Tramo 1 (Totumal), Tramo 3 (Totumal), Tramo 1 (Damasco).												
CONTRATISTA:		INNOVA PROYECTOS S.A.S.				INTERVENCIÓN:		CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL				
CONTRATO No.		17112023-1630				FECHA:		15/11/24				
MUNICIPIO	RESGUARDO	TRAMO	ALCANCE (ML)	EJECUTADO (ML)	POR EJECUTAR (ML)	SEMANA DEL 15/11/2024 AL 21/11/2024	SEMANA DEL 22/11/2024 AL 28/11/2024	SEMANA DEL 29/11/2024 AL 05/12/2024	SEMANA DEL 06/12/2024 AL 12/12/2024	SEMANA DEL 12/12/2024 AL 19/12/2024	SEMANA DEL 19/12/2024 AL 20/12/2024	TOTAL RESTANTE

NEIRA	DAMASCO	1,00	41,00	41,00	0,00							
		2,00	105,00	105,00	0,00							
		3,00	31,00	0,00	31,00		Excavacion [31ml], conformación [31ml], instalacion y compactación de subbase [31ml]	Instalacion de formaleta [62ml], instalacion de acero de refuerzo [61ml], vaciado de concreto de huellas [62ml].	Vaciado de concreto ciclopeo [31ml] 1Cua drilla de trabajo	instalacion de formaleta [62ml], vaciado de concreto para cunetas [62ml]		31,00
TOTAL			622,00	451,00	171,00							171,00

OBSERVACIONES:

Para la ejecución del contrato, se utilizará un vehículo 4x4 con el fin de realizar sobreacarreos, debido a que las condiciones invernales han imposibilitado el ingreso directo de materiales a cada uno de los frentes de trabajo. Este servicio adicional deberá ser pactado de forma específica para su respectivo cobro, en función de los sobrecostos que se generen por el transporte de materiales a las zonas afectadas.

2. CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1274 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023

Objeto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE SUPIA Y RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: TRINA EMBERA CHAMI (SUPIA), CAUROMA (SUPIA), CAÑAMOMO-LOMAPRIETA (SUPIA) ESCOPETERA Y PIRZA (RIOSUCIO Y SUPIA)”

Plazo del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Valor: \$2.700.064.310.05

Lugares de ejecución del contrato: Supia y Riosucio

Contratista de Obra: Consorcio Vial Caldas 2024: (GRUPO GRAND CONSTRUCCIONES SAS participación del 90% - COSTRUVIAL LP SAS participación del 10%) representado legalmente por Rafael Antonio Zapata Márquez.

Fecha de inicio: 3/10/2024

Fecha de terminación actual: 31-12-2024 (en proceso de prorroga)

Estado: En ejecución

De acuerdo con el informe semanal N° 88 con fecha de corte del 05 diciembre de 2024 se tiene:

programado: 84,81%

ejecutado: 1.71 %

atraso de 83,11%

Meta física del proyecto: Placa huella 1708 m - Camino ancestral 1426 m

Ejecutado: 0 m

Pendiente por ejecutar: 1708 m de Placa Huella y 1426 m de Camino Ancestral

El contratista ha adelantado actividades de instalación de formaleta, armado de acero y vaciado de concreto en huella (39 módulos del costado izquierdo y 12 módulos del costado derecho), cuneta (9 módulos del costado izquierdo) y viga riostra (9 vigas de 2.70 m de longitud) en el tramo de Mejial del Resguardo Indígena de Escopetera y Pirza; es necesario precisar que las actividades realizadas por el contratista hasta la fecha no reflejan un avance sustancial en la ejecución del contrato.

El atraso que se presenta en el proyecto obedece al inicio tardío de las actividades, a la falta de mano de obra del contratista y a la no autorización del cierre total de los tramos a ejecutar por parte del representante de la zona, la cual fue emitida por el contratista de obra mediante oficio CVC24-18092024-1274-012 del 27 de noviembre de 2024.

El 22 de noviembre de 2024 mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-013 la Interventoría envía al contratista de obra respuesta al oficio CVC24-18092024-1274-010 allegado por correo electrónico el 15 de noviembre de 2024 referente a la entrega del Plan de Contingencia y/o Plan de Choque. Así mismo la interventoría le manifiesta al contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024 que transcurrida la quinta (5) semana, se encuentra incumpliendo lo estipulado en la CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, a lo cual se le recomienda poner en marcha el Plan de Contingencia o Plan de Choque entregado, de lo contrario, esta interventoría procederá a tomar las acciones administrativas legales pertinentes, solicitando a la entidad contratante, la imposición de multa respectiva por el incumplimiento a las obligaciones establecidas contractualmente, acorde con la normativa vigente.

El 26 de noviembre de 2024 mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L1S-018 la Interventoría solicita a la Gobernación de Caldas la imposición de multa por presunto incumplimiento del contrato de obra No. 18092024-1274, debido a que se evidencia un recurrente atraso en la ejecución de las actividades de obra, por parte del contratista, pese a que ha presentado un plan de contingencia que en la práctica no surte el avance significativo en la ejecución de las

actividades de obra, lo que conlleva a advertir a la entidad contratante que el alcance de las metas físicas del proyecto no se implantaran dentro del plazo contractual vigente.

El 28 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas solicita a la Interventoría diligenciar el Formato "**Código: FO-CA-007 INFORME SUPERVISOR – INTERVENTOR PARA TRAMITAR INCUMPLIMIENTO**" el cual se encuentra establecido para desarrollar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista CONSORCIO VIAL CALDAS 2024, derivado del contrato LP-SI-024-2023.

El 2 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico la Interventoría remite a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas el Formato "**Código: FO-CA-007 INFORME SUPERVISOR – INTERVENTOR PARA TRAMITAR INCUMPLIMIENTO**" diligenciado con el ánimo de seguir adelante con el proceso.

El estado de la ejecución de las metas físicas es el siguiente:

RESGUARDO INDIGENA	TIPO DE OBRA	META FISICA (ml)	EJECUTADO (ml)	PENDIENTE POR EJECUTAR – (m)	MOTIVOS - ATRASO
EMBERA CHAMI (SUPIA)	PLACA HUELLA	215	0	215	Según la programación entregada se presenta un atraso del 100%, debido a que no han iniciado las actividades de obra
	CAMINO ANCESTRAL	336	0	336	Según la programación entregada se presenta un atraso del 76.89 %, debido a que no han iniciado las actividades de obra
CAUROMÁ (SUPIA)	PLACA HUELLA	142	0	142	No se refleja atraso
CAÑAMOMO LOMAPRIETA (SUPIA)	PLACA HUELLA	635	0	635	Según la programación entregada se presenta un atraso del 77.91 %, debido a que no han iniciado las actividades de obra
ESCOPETERA Y PIRZA	PLACA HUELLA	716	0	716	Según la programación entregada se presenta

(RIOSUCIO)					un atraso del 78.1 %, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, a la falta de personal en la zona y a la no autorización del cierre total de los tramos.
	CAMINO ANCESTRAL	1090	0	1090	Según la programación entregada se presenta un atraso del 56.58%, debido a que no se iniciaron las actividades en la fecha establecida, falta de personal en la zona y dificultad en el desplazamiento por la lejanía del tramo.
	TOTAL	3134	0	3134	

El 12 de diciembre de 2024 mediante el oficio CVC24-18092024-1274-015 el contratista presentó a la Gobernación de Caldas y a la Interventoría la solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2025 con su respectiva reprogramación con el fin de terminar las metas físicas del contrato, esta solicitud se encuentra en revisión por parte de la Interventoría y de la Gobernación de Caldas.

LA reprogramación de este contrato se adjunta como soporte, Reprogramación hasta el 15 de febrero de 2024 – CONSORCIO VIAL CALDAS 2024:

- 3. CONTRATO DE OBRA No 18092024 – 1295 derivado del proceso de Licitación pública LP-SI-024-2023**

Objeto: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO”

Plazo del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Valor: \$3.568.032.324,80

Lugares de ejecución del contrato: Riosucio

Contratista de Obra: Consorcio MAIC 2024: (ICSSA SAS participación del 50% - PROMAQCO SAS participación del 50%) representado legalmente por Martha Luz Rojas Vásquez.

Fecha de Inicio: 1/10/2024

Fecha de terminación actual: 31-12-2024 (en proceso de prorroga)

Estado: En ejecución

De acuerdo con el informe semanal N° 88 con fecha de corte del 05 diciembre de 2024 se tiene:

programado: 54.70 %

ejecutado: 8,58 %

atraso de 46,12%

Meta física del proyecto: Placa huella 1766 m - Camino ancestral 3383 m

Ejecutado: 215,58 m

Pendiente por ejecutar: 1.550.4 m de Placa Huella y 3383 m de Camino Ancestral

El avance mencionado anteriormente (12.21%) corresponde a las actividades de vaciado de concreto en huellas, piedra pegada y cunetas, así mismo a las actividades de extendida, nivelación y compactación del material Subbase Granular.

El atraso en la ejecución se debe a que se ha presentado lluvias que han generado deterioro en las vías lo que dificulta el ingreso del material, causa no imputable al contratista.

El 22 de noviembre de 2024 mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-012 la Interventoría solicita al Contratista presentar e implementar un plan de contingencia y/o choque, que permita de manera eficaz y eficiente, materializar en campo actividades de obra, de tal forma que, el atraso en la programación de obra se minimice, de lo contrario esta interventoría procederá a tomar las acciones administrativas legales pertinentes, solicitando a la entidad contratante, la imposición de multa respectiva por el incumplimiento a las obligaciones establecidas contractualmente, acorde con la normativa vigente.

El 1 de diciembre de 2024 mediante el oficio CM2024-025 el Contratista presenta a la Interventoría el Plan de Contingencia y/o Choque, el cual permitirá recuperar el atraso presentando a la fecha.

El estado de la ejecución de las metas físicas es el siguiente:

RESGUARDO INDIGENA	TIPO DE OBRA	META FISICA (ml)	EJECUTADO (ml)	PENDIENTE POR EJECUTAR – (m)	MOTIVOS - ATRASO
LA MONTAÑA	PLACA HUELLA	430	0	430	Según la programación entregada se presenta un atraso del 35.21 %, debido a periodo de lluvias que dificulta el ingreso de materiales y aperturas de nuevos frentes.
	CAMINO ANCESTRAL	1985	0	1985	Según la programación entregada se presenta un atraso del 48.37%, debido a periodo de lluvias que dificulta el ingreso de materiales y aperturas de nuevos frentes.
CAÑAMOMO LOMAPRIETA	PLACA HUELLA	897	162.6	734.4	Según la programación entregada se presenta un atraso del 51.32 %, debido a periodo de lluvias que dificulta el ingreso de materiales y aperturas de nuevos frentes.
SAN LORENZO	PLACA HUELLA	439	0	439	Según la programación entregada se presenta un atraso del 26.64 %, debido a periodo de lluvias que dificulta el ingreso de materiales y aperturas de nuevos frentes.
	CAMINO ANCESTRAL	1398	0	1398	Según la programación entregada se presenta un atraso del 35.44 %, debido a periodo de lluvias que dificulta el ingreso de materiales y aperturas de nuevos

					frentes.
	TOTAL	5149	162.6	4986.4	

El 12 de diciembre de 2024 mediante el oficio CM2024-029 el contratista presentó a la Gobernación de Caldas y a la Interventoría la solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2025, con el fin de terminar las metas físicas del contrato.

Reprogramación hasta el 15 de febrero de 2024 – CONSORCIO MAIC 2024:

4. CONTRATO DE OBRA No 29102024-1472 derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SI-001-2024

Objeto: “MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARcado EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA -MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”

Plazo del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Valor: \$ 898.043.437,75.

Lugares de ejecución del contrato: Filadelfia, Marmato y Anserma.

Contratista de Obra: Consorcio Obras DP (PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS participación del 90% DMI INGENIERIA SAS participación del 10%)

Fecha de Inicio: 27/11/2024

Fecha de terminación actual: 31-12-2024 (en proceso de prórroga)

Estado: En ejecución

Meta física del proyecto: Placa huella 305 m - Camino ancestral 1273 m

De acuerdo con el informe semanal N° 88 con fecha de corte del 05 diciembre de 2024 el Contratista no ha entregado la documentación contractual entre ellas la Programación de

Obra, la cual define los porcentajes programados para cada uno de los tramos a intervenir, por lo cual este contrato no presenta avance.

Ejecutado: 0 m

Pendiente por ejecutar: 305 m de Placa Huella y 1273 m de Camino Ancestral

Ante el estado que presenta el contrato de obra, la interventoría mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-MFA-001 del 4 de diciembre de 2024 manifiesta al contratista la preocupación de la no presentación de los documentos contractuales los cuales debían haber sido entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, así mismo solicita en un plazo no superior a tres (3) días la entrega de dichos documentos para el desarrollo del contrato en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral **8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** del pliego de condiciones y del documento **Anexo Técnico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SI-001-2024**, de lo contrario la Interventoría del CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL, procederá a tomar las acciones legales, solicitando a la entidad contratante, la iniciación del proceso sancionatorio correspondiente.

El 10 de diciembre de 2024 mediante comunicado el contratista presentó a la Interventoría la documentación contractual en cumplimiento de los requisitos establecidos, lo anterior para revisión y posterior aprobación. Esta solicitud se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

El 12 de diciembre de 2024 mediante comunicado el contratista presentó a la Gobernación de Caldas y a la Interventoría la solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de febrero de 2025, con el fin de terminar las metas físicas del contrato.

Programación hasta el 15 de febrero de 2024 – CONSORCIO OBRAS DP:

CAUSALES QUE DAN ORIGEN A LA PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252-2021.

Mediante comunicación escrita No. INV-CIC-2252-2021-297 de fecha 12 de diciembre de 2024 el interventor solicita lo siguiente:

En concordancia con lo mencionado en el presente escrito, y que el contrato de la interventoría No. 2252-2021 tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024. Con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Caldas y el Instituto Nacional de Vías INVIAS; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento, a través de placa huella y caminos ancestrales.

Esta interventoría presenta a consideración de la entidad solicitud de una Prórroga hasta el 15 de febrero de 2024, mediante la distribución de recursos, con el fin de realizar el seguimiento y control de las obras derivadas en el marco del convenio 1266-2021 y garantizar su supervisión hasta su recibo definitivo y liquidación de los dos contratos

adjudicados el pasado 13/08/2024, Contrato No 18092024 – 1274 (Lote 1 - Contratista de Obra Consorcio Vial Caldas 2024) y Contrato No 18092024 – 1295 (Lote 2 - Contratista de Obra Consorcio MAIC 2024) y del proceso adjudicado el pasado 23/09/2024, Contrato No 29102024-1472 (Contratista de Obra Consorcio Obras DP) por la Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Infraestructura.

Justificación técnica de la prórroga solicitada:

Dado que actualmente existen actividades pendientes de ejecución, relacionadas con la construcción de placa huella y caminos ancestrales en los ocho (08) municipios del Departamento de Caldas, resulta fundamental prorrogar el contrato de interventoría No. 2252 de 2021. Esta prórroga es esencial para asegurar que las actividades mencionadas se lleven a cabo conforme a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando así la durabilidad de las obras a lo largo del tiempo y asegurando que efectivamente benefician a la comunidad destinataria de estas.

Por lo tanto, dado que los contratos de obra serán prorrogados hasta el 15/02/2025, es indispensable contar con la firma interventora para que se encargue de la supervisión y vigilancia de estos. Esto se debe a que los contratos de obra e interventoría están estrechamente vinculados y, por lo tanto, en aras de garantizar el cumplimiento del interés público y el bien común, es necesario que los mismos cuenten con el tiempo adecuado para ejecutarse hasta su finalización.

Justificación jurídica

En atención al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio No. 1266 de 2021, específicamente en la cláusula séptima, que establece las responsabilidades del Instituto, entre ellas, la de contratar la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio, y considerando que en la actualidad se encuentran en ejecución las actividades correspondientes a dichas obras, resulta necesario proceder con la prórroga del contrato de interventoría hasta el 15 de febrero de 2025. Esta prórroga tiene como objetivo asegurar la continuidad y la supervisión integral de las obras derivadas, en concordancia con las disposiciones pactadas en el convenio.

En consonancia, es necesario precisar, que conforme al artículo 85 de la ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato de obra objeto de vigilancia

“(…) ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.

En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “A”, en la sentencia con radicado 85001233100020020036201, define la coligación negocial así:

“(...) La doctrina se ha referido a la coligación o conexidad negocial como el fenómeno que se presenta cuando dos o más contratos autónomos, esto es, que tienen existencia propia y sus propios requisitos de validez y disciplina normativa, están vinculados en una relación de dependencia o interdependencia genética, funcional o teleológica, para la obtención de un resultado práctico, social o económico común.

Así, los elementos característicos de la coligación o coaligación negocial son, fundamentalmente, dos: (i) que exista una pluralidad de contratos y (ii) que entre esos contratos exista un nexo o vínculo por su función, es decir, que las prestaciones que surgen de uno y otro negocio estén interrelacionadas para alcanzar una finalidad específica o un interés único y común²¹.

No es necesario que los negocios individualmente considerados sean celebrados por las mismas partes; de hecho, puede ser que solo alguna de ellas sea común a los contratos conexos, que lo sean ambas o que ninguna, pues lo que importa, realmente, es la función (práctica, económica o social) que, en conjunto, cumplen los negocios vinculados, lo que, contrario sensu, implica que no se presenta una coligación negocial cuando simplemente existe una pluralidad de negocios celebrados por las mismas partes sin que exista nexo funcional alguno entre los contratos, por cuanto la conexidad se predica de los negocios jurídicos y, específicamente, de la finalidad de los mismos, mas no de las partes que intervienen en la creación de dichos actos.

Esa conexidad de un contrato con otro u otros puede darse por una relación de dependencia unilateral o bilateral. La primera se presenta cuando uno de los negocios jurídicos vinculados predomina respecto de los demás y, a su turno, los demás están subordinados a aquél. A su vez, la segunda se produce cuando el vínculo funcional que se genera entre los negocios es interdependiente entre sí, es decir, no existe un contrato conexo que predomine sobre los demás, sino que todos los negocios tienen igual preponderancia y, por lo mismo, se relacionan de forma coordinada.

Es también importante precisar que la conexidad no surge por la declaración de la voluntad de las partes en tal sentido, sino: (i) por la naturaleza de los actos, como sucede entre el contrato de promesa y el contrato prometido, (ii) por las obligaciones creadas por ellos, como ocurre cuando se condiciona el cumplimiento de las obligaciones del contrato subordinado a las del contrato predominante o (iii) por disposición legal

(...)

En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y

especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento.

Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal.

En los contratos de obra, el interventor es, pues, el representante de la entidad pública frente al contratista, en relación con los aspectos que requieren conocimientos técnicos, bajo cuya responsabilidad se verifica que los trabajos se adelanten conforme a todas las reglamentaciones correspondientes (...)

En línea con lo expuesto previamente, y conforme al concepto emitido por la Sala del Consejo de Estado en el caso específico, nos encontramos ante una coligación negocial, dado que el contrato de interventoría y los contratos de obra derivados cumplen con los elementos necesarios para configurar dicha figura. En primer lugar, existe una pluralidad de contratos que, aunque son formalmente independientes, están estrechamente vinculados por su propósito común, pues ambos están destinados a lograr una finalidad específica. En este contexto, cabe resaltar que, si bien ambos contratos son autónomos en su celebración, la finalidad del contrato de interventoría 2252 de 2021 es velar por la correcta ejecución de las obras derivadas del convenio 1266 de 202. En este sentido, la interventoría actúa como garante de la correcta gestión de los recursos públicos destinados a las obras, ejerciendo un rol esencial en la supervisión técnica. Su función consiste en asegurar que la ejecución de los proyectos se ajuste a las especificaciones técnicas definidas por el instituto, lo que no solo busca garantizar la calidad y durabilidad de las obras, sino también asegurar que los recursos públicos se utilicen de acuerdo con los fines establecidos, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Estado y al beneficio del interés general.

Por lo tanto, los contratos en cuestión están estrechamente relacionados, con el fin de asegurar que las actividades de obra se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad requeridos para el cumplimiento de su propósito. En consecuencia, la interventoría asume la responsabilidad de garantizar que dichos requisitos se cumplan, lo que origina la coligación negocial señalada por el Consejo de Estado en la sentencia citada

En este orden de ideas, dado que los contratos de obra derivados del convenio 1266 de 2021 serán prorrogados hasta el 15/02/2025, surge la necesidad inmediata de extender el plazo del contrato de interventoría, que en este caso corresponde a la firma encargada de la supervisión, con el fin de asegurar que las actividades se realicen correctamente y que puedan ofrecer una verdadera utilidad a la comunidad beneficiaria. Es importante señalar que los contratos de obra no pueden ejecutarse sin la debida supervisión por parte de la interventoría, y a su vez, el contrato de interventoría no tiene fundamento sin las obras que debe ser supervisada.

En conclusión, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos, ya que:

“Esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.”

La prórroga solicitada hasta el 15 de febrero de 2025 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se aclara que la presente solicitud de prórroga se sustenta en una redistribución de recursos sin generar un costo adicional al INVIAS para la continuidad del contrato interventoría.

Mediante circular externa No. 023 del 25/07/2024 el Ministerio de Hacienda informa lo siguiente: “(...) Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levante dicha restricción.

Que para la vigencia 2025, una vez levantada la restricción del CONFIS, así como para las que se soliciten para vigencias 2026 y subsiguientes, los requerimientos de autorización de vigencias futuras deben cumplir, además de los requisitos establecidos en la Circular 02 de 2012 de la DGPPN, lo establecido por el CONPES en el MGMP 2025-2028, las normas vigentes sobre la materia, lo establecido por el CONFIS y considerar los tiempos operativamente establecidos por este Ministerio para su trámite.

En todo caso, se recomienda a las entidades, en la elaboración de la solicitud de autorización de vigencias futuras, verificar la apropiación disponible; de manera que, su monto les permita adelantar todas actividades previstas para la vigencia 2025 y cumplir con lo previsto en la función de advertencia de la CGR (...)” – negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo mediante circular externa No. 033 del 16/10/2024 el Ministerio de Hacienda informa lo siguiente:

“(...) Establecer restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025, con recursos nación, durante lo que resta de la presente vigencia o hasta que el Confis levante dicha restricción. Esta medida no afecta las excepciones que, hasta la fecha, han sido aprobadas (...)” - negrilla y subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, se evidencia que para la presente solicitud no es procedente el trámite de apropiación de vigencias futuras.

De acuerdo con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación pública, se justifica la constitución de una reserva presupuestal para la prórroga del contrato de interventoría relacionado con el convenio en cuestión, por el cambio de vigencia de 2024 a 2025. Es importante resaltar que no se requiere una adición de recursos, sino una prórroga del contrato para dar continuidad al objeto del mismo sin generar un costo adicional para el INVIAS.

En este sentido, el artículo 25 de principio de economía en la Ley 80 de 1993, establece que las entidades públicas pueden hacer uso de la constitución de reservas presupuestales cuando sea necesario, así lo dice:

Artículo 25 Del Principio de Economía.

“No. 13 Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.”

De igual manera se debe tener en cuenta que según Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público en su **ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1.**

“Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

“ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.”

Por lo cual específicamente permite que se constituya reserva presupuestal en el caso en que sea necesario si se trata de los mismos compromisos y/o obligaciones.

En la circular 040 del 14 de noviembre de 2024 del ministerio de Hacienda dice que para el traslado al año 2025 de compromisos de reservas presupuestales para su ejecución: Las Unidades Ejecutoras que realicen las actividades anteriormente descritas para el cierre de la vigencia fiscal 2024 antes del 20 de enero de 2025 y requieran trasladar los compromisos por obligar durante el período de transición, podrán realizarlo a través de la transacción de traslado de compromisos. Culminado el periodo de transición, las Unidades Ejecutoras deberán trasladar los compromisos sin obligar (Reservas Presupuestales), con el fin de ser pagados durante la vigencia 2025. Importante: Con el cierre calendario a 31 diciembre de

2024, el Sistema actualiza la fecha de pago de los compromisos por obligar a enero 2 de 2025, por tal razón, cuando se está realizando su traslado se debe definir la nueva fecha de pago. El sistema no validará que para el mes definido en las nuevas fechas de pago que exista CUPO PAC disponible. Una vez trasladados los compromisos que conforman las reservas presupuestales no se pueden realizar cambios de ningún tipo.

Así las cosas, debido en este caso, dado que se trata de una prórroga de contrato de interventoría no implica una adición presupuestal ni un costo adicional, no es necesario tramitar vigencia futura, sino constituir una reserva presupuestal que permita cubrir el compromiso de la prórroga dentro del presupuesto disponible para la vigencia 2025.

Por lo tanto, se justifica la constitución de la reserva presupuestal como una medida legalmente viable, de acuerdo con los principios de eficacia y continuidad de los contratos del Estado, sin que se afecte el presupuesto general ni se generen compromisos adicionales.

Finamente, se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/asepulvedas_invias_gov_co/ErT9epydYJZLrafmLms017QBq4MWOkl8oR-fXdGXS_js6w?e=5WGFle

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: ANGIE LIZETH SEPULVEDA SANCHEZ
Revisado por: MONICA MARITZA BENAVIDES
Aprobado por:

Copia Interna a: LUZ ANGELA LOZANO PARRA (1120300)